

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Hállandose vacante la plaza de Alcaide 1.º de la cárcel pública de Manila, dotada con el sueldo anual de \$ 800; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen servir en ella, presenten en la Secretaría del Gobierno General sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, los que residan en Manila ó en los gobiernos de provincias los que no se hallen en este caso, concediéndose para ello un plazo de 30 días que empezará á contarse desde la fecha.

Manila, 24 de Marzo de 1892.—Luis de la Torre.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 25 de Marzo de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de Plaza, el Sr. Coronel de la 4.ª 12 Brigada, D. Ramon Velasco.—Imaginería el Teniente Coronel de Artillería, D. Manuel Varon.—Hospital y provisiones, núm. 70, Ler Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.—Idem en el Malecon, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 229.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIATICO.

Italia.

1.228. Cambio proyectado en el faro del puerto-canal de Magnavacca. (A. a. N., núm. 215[1.294. París 1891). Hacia mediados de Diciembre de 1891, la luz colocada hasta ahora en la torrecilla interior de madera, se trasladará, á la derecha, entrando en el puerto-canal de Magnavacca.

La luz será fija blanca, como en la actualidad, iluminando toda la parte de horizonte que corresponde á la mar. Su elevacion será de unos 8 metros sobre el nivel medio de las aguas, y será visible, en tiempo claro, á la distancia de 8 millas.

El aparato es dióptrico y de reflector sencillo.

Se avisará la fecha en que ha de funcionar el nuevo faro.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, y carta número 135 de la seccion III.

MAR BALTICO.

Noruega.

1.329. Noticias sobre el arrecife de Sletter, cerca de al S. de Laurkollen (Furdo de Cristiania) (A. a. N., núm. 215[1.293. París. 1891). A consecuencia

de un reciente reconocimiento, se ha visto que el arrecife de Sletter se extiende hacia el N. mucho más de lo que indican las cartas. Se ha encontrado que hay 3 metros de agua, bajo las siguientes enfilaciones: Smaustangen (al E. de Rauö) con la punta E. del Store Sletter, y la valiza de Ostenskiöer (al S. de Bastö) con la punta S. de Elö.

Por dentro, hacia el Store Sletter, aumenta la profundidad en seguida cerca de un metro, pero va disminuyendo gradualmente hacia la isla.

Al mismo tiempo se ha visto que el banco de la costa E. de Elö se extiende á 0,25 de cable más al E. de lo que señalan las cartas.

Carta núm 821 de la seccion II.

Isla Gotland.

1.330. Iluminacion del nuevo faro de Hallshuk. (A. a. N., 216[1.296. París 1891). El 15 de Noviembre de 1891 se ha encendido la luz del nuevo faro de Hallshuk (véase los Avisos núms. 202, 1.165 y 209, 1.202 de 1891).

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 212, y carta núm. 799 de la seccion II.

Alemania.

1.331. Sectores de luz en el faro de Arkona (Rectificación de un Aviso.) (A. a. N., núm. 216[1.297. París 1891). La luz fija, blanca y roja, de Arkona, es visible en todas direcciones: aparece blanca hacia la mar entre sus demoras al N. 56° E. y al N. 56° W.

Los buques que se hallan á la altura de Stubbenkammer quedarán zafos de los bajos inmediatos á este punto, si se conservan dentro del sector de luz blanca del faro de Arkona.

Nota. Este aviso anula el núm. 200[1.152 de 1891. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 134, y carta núm. 701 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Inglaterra (costa S.)

1.332. Luz en el nuevo muelle de Saint-Leonards. (A. a. N., núm. 216[1.298. París 1891). Se ha encendido una luz fija roja en el nuevo muelle de Saint-Leonards.

Situacion: 50° 50' 50" N. y 6° 45' 29" E.

Nota. El nuevo muelle está construido á 7'5 cables al W. del antiguo, y continua hacia el Sur hasta 275 metros de la orilla del agua en pleamar ordinaria.

Cuaderno de faros núm. 84 B, de 1887, pág. 26, y carta núm. 217 de la seccion II.

1.333. Valizamiento de un resto de naufragio delante de Sandgate. (A. a. N., núm. 216[1.299. París 1891). Los restos del buque «Bienvenue», que se fué á pique delante Sandgate, á 4 cables al S. de la estacion de guarda-costas de Sandgate, se han avalizado con una boya de naufragio y un faro flotante. Carta núm. 217 de la seccion II.

OCEANO GLACIAL ARTICO.

1.334. Iluminacion de los faros de Risöund (Vesteraalen). (A. a. N., núm. 215[1.292. París 1891). El 15 de Octubre de 1891 se han encendido las tres luces de gasolina de Risöund, en el Vesteraalen (véase el Aviso núm. 120[711 de 1890). Las dos luces de direccion del lado N. son fijas, rojas y ambas pueden marcarse entre el N. 68° W. y el N. 82° W.; la luz superior puede marcarse tambien entre el N. 65° y el N. 40° E., arrumbamiento que pasa al W. de Ogaardsnoess. La 3.ª luz, situada sobre Korsholm, es centelleante roja, y puede marcarse entre el S. 27° W. y el N. 66° E. por el S. y el E.: el último arrumbamiento pasa al N. de Lille Risö y de su banco.

Viniendo del E. se gobierna sobre la enfilacion de

las dos luces fijas, pasando así por la medianía del canal dragado hasta Svingen. Allí se divisa la luz de Korsholm, debiendo caer ensguida por babor para contornear la percha de Svingen. (No se debe hacer en noche oscura porque las perchas de Svingen no se distinguen sino á corta distancia).

Viniendo del S. se descubre primero la luz superior fija roja entre Ogaardsnoess y Hammerö; se hace rumbo á dicha luz hasta que se vea la luz roja centelleante de Korsholm: entonces se le pone á esta la proa, procurando conservarse cerca del limite de su sector de iluminacion para pasar al S. del banco de tierra, cerca de Risohaon.

Están encendidas estas luces desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 264. Madrid, 2 de Diciembre de 1891.—El Jefe interino, Luis G. Bayo.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras Municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la primera quincena del presente mes.

Obra de prolongacion de 30 metros lineales de la alcantarilla del estero de Quiotan.

Se ha terminado la construccion de la bóveda, continuándose con el terraplen.

Obra de construccion de un Malecon de defensa del nuevo Matadero situado al final del «Paseo de Azcárraga».

Continuase los trabajos del mismo:

Obra de reconstruccion de aletas y antepechos del Puente de las Damas situado en el arrabal de San Fernando de Dilao.

Se han terminado las obras de fábrica, dando principio á la pintura de los muros.

Obra de reconstruccion de la alcantarilla de la calzada de Santamesa.

Se ha terminado la construccion de los muros, bóveda de fábrica y aleta de la parte aguas abajo, continuándose con la de aguas arriba y el terraplen.

Obra de terraplen del nuevo Matadero situado al final del «Paseo de Azcárraga».

Continuase los trabajos.

Obras ejecutadas en las vias públicas.

1.º Distrito.

Continuase en el arreglo de baches con piedra machacada y arena conchuela en las calles de Baluarte, Anda, Fundicion, Real, calzada de las Aguadas, paseo de Alfonso XII afirmando con el rodillo vapor.

2.º Distrito, arrabal de Binondo.

Id. en la limpieza de cunetas en las calles de Clavel, Madrid, Lavezares, San Fernando, continuando en el arreglo del Jardin de la plaza de Calderon de la Barca.

3.º Distrito, arrabales de Sta. Cruz y San José.

Se limpiaron cunetas y continuaron en el arreglo de baches con piedra machacada, y grava en las calles de Cervantes, Timbugan, San Pedro, San Ignacio y San José.

4.º Distrito, arrabal de Quiapo.

Continuase en cubrir baches con grava afirmando con pison en las calles de Echagite, Marqués, Carriedo, San Pedro, Crespo, Iris, Tanduay, plaza de Miranda.

5.º Distrito, arrabal de San Miguel.

Id. id. con piedra machacada y grava afirmando con pison en las calles de Malacañan, San Miguel, General Solano, Legarda, San Miguel y San Rafael.

6.º Distrito, arrabal de Sampaloc.

Se limpiaron cunetas en la calle de Alix.

7.º Distrito, arrabal de Tondo.

Continuase en el arreglo de baches con grava en las calles de Ilaya, Meisic y paseo de Azcárraga.

8.º Distrito, arrabales de Ermita y Malate.

Siguese en el arreglo de baches con piedra machacada, grava y arena conchuela y se limpiaron cunetas en las calles de Concepcion, Comillas, Real, Meytubig y Nueva de Malate.

9.º Distrito, arrabal de San Fernando de Dilao.

Se limpiaron cunetas cubriendo baches con piedra machacada y arena conchuela afirmándolo con pison en las calles de San Marcelino, Canónigo y Singalon. Paseos, Jardines y Arbolado.

Continuase en la limpieza de cunetas en el paseo de María Cristina.

Lo que de orden del Excmo Sr. Corregidor se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila, 22 de Marzo de 1892.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Misamis. Pueblo Sta. Ana.

Don Urbano Alvarez solicita la adquisicion de terreno en la ranheria de «Quinaya», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Norzagaray.

Don Ramon Garcia Ferrero solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Tigbi», cuyos limites son: al Norte, sapa Munti; al Este sitios Caisito Bitungol y Caitinin, al Sur; hacienda de Cay Gallego, y al Oeste camino de S. José comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Pulilan.

Don Patricio Benitez solicita la adquisicion de terrenos en el sitio Balite, cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado; ignorándose su extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Mariano Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio Palueso, cuyos limites son: al Norte Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Rafaela G. Resmilla solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Balas», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste; terrenos del Estado ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Calumpit.

Don Mariano Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio Pilapilan cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste; terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Mariano Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calaparan» cuyos limites son: al Norte, Este Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas, de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Rafaela G. Resmilla solicita la adquisicion de terreno en el sitio Cambutilan, cuyos limites son: al Norte; Este, Sur y Oeste terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Rafaela G. Resmilla solicita la adquisicion de terrenos en el sitio, «Maculay», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Patricio Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calaparan», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Patricio Benitez solicita la adquisicion de terrenos en el sitio Pilapilan, cuyos limites son; al Norte, Este Sur y Oeste, terrenos del Estado ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Calixto Ventura solicita la adquisicion de terreno en el sitio Pilapilan, cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose su extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Calixto Ventura solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Malucay», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Calixto Ventura solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calaparan» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de S. Fernando.

Don Eusebio Borromeo solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Domilang tubig», cuyos limites son: al Norte, montes del Estado; al Este, terrenos de Torcuato Coronel, Isidoro Olaguier y Fermin Colanag; al Sur, montes del Estado y al Oeste, terrenos de Julian Goray y Jorge Galicia; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada

de veinte quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 12 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Romero.

Provincia de Camarines Norte. Pueblo de la...

Don Pedro Sobrado solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Habig», cuyos limites son: al Norte, terrenos de Gabino Julian, al Este, Pintongbato, al Sur, terrenos de Blas Sumang, Oeste, los de Marcelino Mauro; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de trece hectáreas segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

ESCUELA PRACTICA PROFESIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE MANILA.

Con arreglo a lo dispuesto en los arts. 12 y 13 del Reglamento se convoca a los alumnos de la Escuela que reunan las condiciones señaladas en los mismos, para que dentro del plazo de quince dias a partir del presente anuncio puedan solicitar el premio. Sr. Director las pensiones a que los citados artículos se contraen.

Art. 12.—Las dos pensiones de 150 pesos podrá conceder cada año el Gobernador General propuesta de la Junta de Profesores y que establece el art. 18 del Real Decreto de 9 de Mayo de 1880 recaerán siempre en alumnos de la enseñanza primaria, al concluir el primer año de sus estudios.

Art. 13.—Para optar a estas pensiones se necesitan: a Ser aprendiz ó ayudante de algun oficio ó manual, lo que se acreditará con certificacion de maestro establecido, en la que se hará constar que el alumno resado ha observado una conducta irreprochable.

b Carecer de medios de fortuna, lo que se certificará por informes tomados por los profesores de las clases hayan concurrido, respecto a su aptitud, aplicacion y comportamiento. c Solicitar la pension del Director de la Escuela dentro del plazo señalado al efecto. Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Secretario, Enrique Vilamor.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondoo. (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto. (Dia, Hora). Rows include Frag. A. Southern Cross and Vapor Inglés Port Adelaide.

Manila, 22 de Marzo de 1892.—El Administrador Central, Dias Gomez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 25 de Abril á las once de su mañana se celebrará pública licitación simultánea en Manila (Cavite del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos y materiales que son necesarios en este Arsenal para buques y atenciones del Apostadero con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila para el efecto de subastas que se reunirá en este Apostadero en el día expresado y una hora antes de las once de la mañana, dedicando los primeros 30 minutos á las proposiciones que deseen los licitadores ó puedan ser admitidas y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado el último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello de 20 céntimos, acompañadas del documento de depósito y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 21 de Marzo de 1892.—Enrique L. Perea.

Pliego de condiciones de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para buques y atenciones del Apostadero.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relación que acompaña al presente pliego, y para facilitarla, se divide el servicio en los dos lotes que la misma relación expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite y la Junta de la Capital se constituya por designación de la Superior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto) el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo unido, extendidas en papel de sello de 20 céntimos y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien patente de los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. En el mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálicos ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1. pfs. 19'77

» » » 2. » 6'09

5.ª Los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se harán en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

6.ª Si por resultar proposiciones iguales en alguno de los lotes que se hubiere que licitar oralmente entre los licitadores, se entenderá que renuncian al derecho de licitar, la cual tendrá lugar por el orden preterito de numeración de los respectivos pliegos, en caso de que todos los interesados se negaren á renovar sus ofertas.

7.ª Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

8.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en dicho remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1. pfs. 35'94

» » » 2. » 12'19

9.ª Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

10.ª El Contratista presentará en el Almacén de Acopios de este Arsenal acompañados de las facturas duplicadas redactadas según el modelo núm. 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de 1886, todos los materiales y efectos que sean objeto de su contrato y precisamente en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se le comunicare la adjudicación del remate.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la referida Ordenanza, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar en el Arsenal los desechados en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Comandante del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material quien hará saber al interesado, que de no retirar los materiales y efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al artículo antes citado.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los materiales y efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los materiales ó efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.ª, y si la demora excediese en el primer caso de diez días ó de cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato, del lote á que corresponde la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública, de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine el expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisición de veinte ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que deberá entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, así como el documento que justifique la imposición de la fianza dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación del servicio.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila, núms. 4 y 36 del año de 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 2 de Marzo de 1892.—El Jefe del Negociado de Acopios, Baldomero Soto.—V.º B.º—El Comisario del Material Naval, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm..... de fecha..... para contratar el suministro de los materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, para buques y atenciones del Apostadero, se comprometo á suministrarlos ó los correspondientes al lote tal, con estricta sujeción á to-

das las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta con destino á los buques y atenciones del Apostadero, con expresión de los precios tipos de las condiciones facultativas y plazos para las entregas.

Table with columns: Cantidades, Clase unidad, Lote núm. 1, Precio tipo, IMPORTE Pesos. Includes items like Tubos de hierro batido, Hierro colocado en lingotes, Hierro forjado ó batido.

Lote núm. 2.

Table with columns: Cantidades, Clase unidad, Precio tipo, IMPORTE Pesos. Includes items like Areómetro ó pesa-sales de cristal, Termómetros para salímetros, Termómetro ordinario, etc.

Condiciones facultativas.

Tubos de hierro.—Estarán perfectamente calibrados, sin grietas, defectos ni soldaduras, sus cabezas perfectamente cortadas sin rebarras, debiendo someterse á la prueba de levantar en frío en uno de sus extremos una arandela de un ancho por lo menos igual á dos veces el espesor del tubo sin que se agriete ni presente señales de ser de mala calidad el metal. Cortado un trozo de 30 cm. y abierto por una de sus generatrices, podrá aplanarse y voltearse en caliente (en caliente) en sentido contrario sin que se rompa ni presente ninguna falta.

Tubos de latón.—Serán exactamente de las dimensiones que se piden, su construcción será esmerada y estarán perfectamente calibrados: la Junta los someterá á cuantas pruebas juzgue convenientes para cerciorarse de su buena calidad.

Hierro en lingotes.—Estará bien fundido y limpio de arena y escoria ó otra cualquiera sustancia, tendrá en nombre y marca de la Fábrica de que provenga, siendo desde luego desechados los que no llenen esta condición no tengan formas regulares ó dejen de reunir algunos de las circunstancias expresadas, igualmente se desecharán los lingotes de fundición blanco ó jaspeado. Para probar la resistencia de la fundición se colocará la barra sobre dos soportes distantes 50 cm. el uno del otro y cargándole en el Centro hasta que rompa, se ano-

ará la flecha y peso que determine la rotura, debiendo haber soportado la barra 150 kg. por mm.2 de seccion para que el hierro sea de recibó.

Hierro en cabilla.—Su textura en frio, presentará un grano fino y muy homogéneo, podrá practicarse en caliente y á punzon, taladro de un diámetro igual al grueso, separado uno de otro de una distancia igual á un diámetro sin que se agrieten senciblemente la parte en que vayan á hacerse los taladros, debiendo reducirse á la mitad del grueso por medio del martillo al rojo rosa podrá doblarse en ángulo recto y desdoblarse sin que produzca señal de rotura.

Aréometro.—Será de cristal y su bástago ó varilla estará perfectamente cilíndrica, su graduacion expresará en treinta dosavos partes y fracciones, las cantidades del cloruro de sodio ó sal marina disuelta en el agua á 95° centígrados de temperatura, desde la carencia absoluta de sal hasta la completa saturacion.

Termómetros para salinómetros y centígrados de temperatura ordinaria.—Tendrá la caja de cobre y estarán bien graduados y en largo no será menor de 25 cm.

Manómetros.—Serán de sistema Bourdon é iguales en un todo á los que hayan en este Arsenal; sujetándose á las pruebas que la Junta estime para comprobar la graduacion con otros que sean conocidos.

Papel esmeril.—Estará perfectamente cubierto por los gramos de arena y estos se hallarán adheridos de manera que no puedan desprenderse al frotarlo fuertemente con los dedos. Las dimensiones de cada pliego, no serán superiores á 0'300 metros de largo por 0'250 metros de ancho.

Tela de esmeril.—Frotado fuertemente con los dedos, no deberán saltar los granos de arena.

Esportones de bejuco.—Deben ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 60 mm. y 35 idem alto y tener las astas hechas firmes en el fondo, con arreglo á modelo.

Farol para nivel de la caldera, mechas para lámparas y termómetro ordinario.—Serán de superior calidad é iguales á los modelos que existen en este establecimiento.—Los plazos para la entrega y reposicion de los rechazados, serán de á 30 dias.—Arsenal de Cavite, 25 de Febrero de 1892.—El Jefe de Armamento, Federico Roboul.—Es copia, Enrique L. Perea.

Edictos.

Don Félix García Gavières, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

En virtud de la providencia acordada en el juicio verbal, civil seguido á instancia de Doña Silvestra Monico contra Maria Fabian, sobre cantidad de pesos; se venderá en pública subasta la casa embargada á dicha demandada, compuesta de dos cobachas unidas de caña y nipa, situado en el barrio de Guitna calle Bilbao de este arrabal, cuyos linderos son: por el Este la dicha calle Bilbao, por el Oeste la casa de una nombrada Maria, por el Norte la de una nombrada Escolástica y por el Sur la de un nombrado Santiago. La venta se verificará en los dias 28, 29 y 30 de los corrientes, debiendo verificarse el remate en el último dia y en los Estrados de este Juzgado á las doce del dia, en la inteligencia de que no se admitirá postura alguna sin que se consignara en la mesa judicial el 10 por ciento del valor de su tipo y al efecto se pone este anuncio para general conocimiento.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 21 de Marzo de 1892.—Félix García Gavières.—Por mandado de su Sría., Francisco Reyes (Firma ininteligible.)

En virtud de providencia dictada en el dia de ayer por el Sr. Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital en los autos juicio ejecutivo promovidos por D.a Angela Cabañas de esta veжды representada por el Procurador D. José Crispulo Reyes contra D.a Maria Sagrario Borbolla sobre cantidad de pesos se saca por segunda vez á pública subasta con la rebaja, de veinticinco por ciento del tipo de su avaluo la finca siguiente.

Una hacienda esclavada en el sitio y barrio de Buliran del pueblo de San Antonio provincia Nueva Ecija con su máquina de vapor sistema Bachavan de seis caballos de fuerza, cuya hacienda mide una superficie de doscientos cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta y dos áreas y veintisiete centiareas, y linda por Norte terrenos baldios realengos otros de Angeles, Soriano y Feliciano Ortiz la calzada del barrio, terrenos de Gregoria Paez chino Antonio Borbolla, Vidal Villasante, la calzada vieja y terrenos de Gregoria Paez al este el rio grande de Nueva Ecija, la calzada del barrio terrenos de Adriano Reña, Esteban Dayao, Julia y Tomás Mendoza, Felipe Pasada, Engracio Mendoza, baldio realengo, Florentina Mendoza, Esteban Dayao, Gregoria Paez, chino Antonio Borbolla, Pedro Mangilit, Alejo Reña, chino Quiterio Anchuelo, Marcelino Borbolla, Laureano Bustamante, Camilo Agustín, y Elias Cando, al Sur el citado rio grande de Nueva Ecija, y al Oeste el mismo rio y terrenos de Silbino Dayao, Casimiro Nepumuceno, baldio realengo, Alejandro Esando, Juana Antonio y Marcelino Borbolla tasado lo haciendo en nueve mil setecientos setenta y seis pesos noventa centimos y la máquina de vapor en mil pesos.

El remate se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el de Nueva Ecija el día 5 de Abril próximo venidero y hora de las once en punto de su mañana, advirtiéndose que los títulos de propiedad se halla de manifiesto en la Escribania del infrascripto: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento público declinado al efecto una cantidad equivalente cuando menos al diez por ciento del tipo que sirve de base para ella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—Por mi compuesto, Martínez, Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en esta fecha, en el incidente promovido por la representación del chino Pua-Lico en los autos de testamentaria del finado D. Venancio Diua contra Doña Julia

Diua y Doña, Marfa Paz Lajin sobre esclucion del inventario de los bienes de dicha testamentaria de una cantidad de dinero se notifica á los herederos de la expresada Doña Maria Paz Lajin hoy difunta por medio del presente la providencia cuyo tenor es el siguiente:—Juzgado de primera instancia de Intramuros á 16 de Marzo de 1892.—Providencia Traiganse estos autos á la vista para sentencia con citacion de las partes Proveydo y firmado por su Sría, de que doy fé.—Fernandez.—Francisco Ramos Cruz.

Escribania del Juzgado de 1.a instancia del distrito de Intramuros á 22 de Marzo de 1892.—Francisco R. Cruz.

Don Leon Apacible y Castillo, Juez de primera instancia de esta provincia por substitution reglamentaria, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido Domingo Legaspi casado, de cuarenta años de edad natural de Cavite viejo, provincia de Cavite, araez y actual cabeza de barangay de la cabecera núm. 13, para que por el término de nueve dias, contados desde la última publicacion de este edicto, se presente personalmente en este Juzgado para declarar en causa núm. 1346 que instruyo sobre naufragio de un barco denominado San Vicente núm. 1109; apercibido de Estrados en caso contrario lo que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 16 de Marzo de 1892.—Leon Apacible.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Mauricio Badillo, Aguedo Badillo, Juan Badillo, Dionisio Badillo, Sotero Badillo, Alberto Badillo, Tomás Mendaza y Ambrosio Mendoza, vecinos del barrio de Luya comprehension de S. Luis de esta provincia, á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de estas islas, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que les resulta en la causa núm. 12930 que instruyo contra los mismos y otro por hurto, apercibidos de que en otro caso se les declarará contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales y se extenderán las actuaciones á los mismos conscribiéndose con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas á 14 de Marzo de 1892.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidro Amurao.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, en la provincia de Iloilo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado la representacion de D. Francisco Gomez contra D. José A aujo sobre pago de cantidad de pesos, he acordado se proceda á la venta en pública subasta por término de veinte dias, de los bienes embargados á dicho Araujo, situados en el lugar de Balabago término del pueblo de Barotac nuevo, que constituyen la Hacienda denominada Máquina y son los siguientes, avaluados en los precios que á continuacion de cada uno de ellos se expresa:—Seenta cavenas de tierra, tasados a razon de cien pesos cada cavan, seis mil pesos; una casa de tabla, en quinientos pesos; un camarin de trapiche para el beneficio de azucar, en ciento cincuenta pesos; un horno, cuatro cañas y cuatro tajoy, en ciento cincuenta pesos; una camarina para bagazo y otro idem de cocina, en cien pesos; una caballeriza, en veinte pesos; y un molino de hierro de segunda clase, en cuatrocientos pesos; y otro molino de cuarta clase, en ciento cincuenta pesos; debiendo celebrarse su remate el dia trece del mes de Abril próximo á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo el tipo de su avaluo. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasacion y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Pototan á 11 de Marzo de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Ante mí, Tomás Saenz.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia del Juzgado de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Isidro Rubio, Nicolás Villegas y José Alcásid, naturales y vecinos del pueblo de Calamba, solteros de oficio labrador, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto se presenten á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que les resultan en la causa núm. 5428 por robo y homicidio, apercibidos de que de no hacerlo dentro del expresado plazo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar se les declararán rebeldes y contumaces y se entenderán las ulteriores actuaciones á ellos relativas con los E trados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 18 de Marzo de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría.—Marcos de Lara Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severo Batolon vecino, de Calamba, para que por el término de nueve dias á contar desde el primer dia de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5778 seguida en este Juzgado contra Macario Giugan y otros por robo conlecciones; apercibido de que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 21 de Marzo de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría.—Marcos de Lara Santos.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia en propiedad de Camarines Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Mariano Rosales, natural de Chanchou, vecino de Goa de esta provincia, de unos treinta años de edad, casado, de oficio labrador, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en los Estrados de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á los efectos de la causa núm. 2992 por hurto, apercibido de que de no hacerlo, se procederá á lo que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la captura de dicho procesado, y habido que fuese, le conduzca á la Cárcel de esta provincia y á mi disposicion.

Dado en Nueva Cáceres á 16 de Marzo de 1892.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvares.

Don Angel Sanz y Borra Juez de primera instancia de este Distrito, que de estar y de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valeriano Laab y Petronila Langa padres de Eusebia García criado de D. Lucio Lacson vecino de Molo, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 8995 que instruyo en averiguacion de las lesiones de dicha Eusebia García, en el entendido que de no hacerlo así les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Iloilo á 12 de Marzo de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ofendida Francisca Fortaleza natural del pueblo de Dumlaga de la Provincia de Capiz

residente en esta Ciudad, soltera, de veinte años de edad, de oficio doméstica, natural de Dumlaga, provincia de Zamboanga, ciudad de Jaro, para que dentro del término de nueve dias desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado á ser examinadas en virtud de la causa núm. 3932 que instruyo contra Galixto Bayot en el entendido que de no hacerlo así les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Iloilo á 4 de Marzo de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría.—Tiburcio Saenz.

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 6538 contra D. Marcelino Punla y otro por homicidio involuntario, se cita llama y emplaza á la testigo Halili, vecino del pueblo de Barasoain, provincia de Bulacan, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la referida causa; apercibimiento de que de no hacerlo así les pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor, 18 de Marzo de 1892.—Los testigos de asistencia delo Cenzon, Perfecto Mercaca.

Don Florentino Torres, Juez de 1.a instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Baltasar, viudo, con hijos de unos veintinueve años de edad, natural de Calumpit, vecino de S. Simon, de estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas negros, boca regular, cara redonda, con algunas cicatrices en el rostro ausente de la causa núm. 7009 por hurto, para el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa, b'jo apercibimiento, de pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 18 de Marzo de 1892.—Florentino Torres.—Ante nosotros los testigos de asistencia Mercado, Cornelio Cenzon.

El Chino Leon Palanca Tan-Quionje, Teniente del Gobierno de la provincia de la Paragua.

Hallandome instruyendo expediente de órden del delegado de Hacienda, por haber desaparecido de la lista de Joló para donde fueron pasaportados por el Gobierno Militar de esta provincia los chinos Cha Guanoo y More del padron de la misma, ignorándose su actual paradero; suplico á todas las Autoridades así Civiles como Militares por cuantos medios se han posibles y el bien de la Administracion de Justicia, procedan á la busca y captura de los expresados chinos, cuyas señas personales se expresan por encima, a mi disposicion caso de ser habidos.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta oficial de Manila», los parages públicos acostumbrados.

Puerto Princesa, 18 de Marzo de 1892.—Leon Palanca.—Secretario, Tantoco.

Señas personales del chino Cha Guanoo: Estatura baja, color moreno, nariz chata, ojos parados, boca redonda, con verueta.

Idem. del chino Ong-More: estatura alta, color blanco, ojos pardos, cara redonda.

Don Vicente Climent Zimmermann, Capitan Ayudante del ségundo tercio de la Guardia Civil y Jefe de la Comision de causa del mismo.

Hallandome instruyendo expediente por falta contra el dia de este tercio por fuga del preso Sixto Sivido, para la necesaria la presencia del fugado para la practica de diligencias que con fecha de hoy he acordado, cuyo punto ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley, requiero y de mi parte suplico por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del citado Sixto Sivido, natural y vecino del barrio de Maasin de esta provincia de Iloilo, de veinticuatro años de estado casado, encargado que fué de la cabecera de Pedro Sivido y las demás circunstancias personales ignoran; y si fuese habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamado en la «Gaceta oficial de Manila».

En Molo á 12 de Marzo de 1892.—El Juez instructor Vicente Climent.—Ante mí el Secretario, Jugo Perez.

Don Vicente Climent Zimmermann, Capitan Ayudante del ségundo tercio de la Guardia Civil, y Juez instructor de causa del mismo.

Hallandome instruyendo causa criminal contra individuo este tercio y paisesanos por muerte dada al mal hecho de N. fuga de otro llamado Pedro Caaya, y suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado Pedro Caaya, natural del monte de Banaga, de unos años de edad, de estado soltero, sin oficio conocido, y ha sido presidiario en la Capital, de Manila, cuyo punto ignora, de estatura baja, cuerpo regular, pelo, ojos negros y salidos, nariz chata, barbilampina, boca regular y color trigueño; y si fuese habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad.

Y para que llegue noticia de todos insértese este llamado en la «Gaceta oficial de Manila».

En Molo, á 12 de Marzo de 1892.—El Juez instructor Vicente Climent.—Ante mí el Secretario.—Arcadio

Don Julian García y Durán, Teniente de Navio de la Comision de segundo Comandante de la Comision de Marina en el Fiscal de una sumaria.

Haciendo uso de las facultades que la Ley me complace llamo y emplazo á los armadores, cargadores, aseguradores, Capitan ó Piloto del Pallebot Israel para que digan el paradero del vapor «Binondo» Juan Calzado, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion en la «Gaceta oficial de Manila» del presente tercer edicto, y de no verificar su presentacion en el referido plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

(longapug 14 de Marzo de 1892.—Julian García.—Por mandado, José Aroca.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Comision de Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el ségundo edicto cito, llamo y emplazo al fogonero fué del vapor «Binondo» Juan Calzado, para que en el término de 20 dias, contados desde esta fecha se presente en esta Fiscalia para declarar en la sumaria núm. 2127, que sigue en el abordado del expresado buque.

Manila, 14 de Marzo de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Sugang.